



DECRETO N° **321.** /

TEMUCO, **14 SEP 2020**

VISTOS:

1. Las Bases Técnicas "Adquisición e instalación de cortinas para la Escuela Boyeco".
2. El Decreto Alcaldicio N° 595 de fecha 21 de julio de 2020, que adjudica la licitación 5060-39-L120, Servicio de adquisición e instalación de cortinas para la escuela Boyeco, con fondos Movámonos por la Educación".
3. La orden de compra N°5060-888-SE20 de fecha 23 de julio de 2020, aceptada por el proveedor Albariel cortinajes y decoraciones SPA., RUT: 76.687.393-6.
4. El certificado de disconformidad del ITO, Adan Morales Rañileo, Director de escuela Boyeco.
5. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el certificado de disconformidad emitido por el ITO, Adan Morales Rañileo, acredita disconformidad por la Adquisición e instalación de cortinas para escuela Boyeco.
2. Que, la orden de compra N°5060-888-SE20, por la adquisición e instalación de cortinas para escuela Boyeco, fue enviada el 23 de julio de 2020 y aceptada el 27 de julio de 2020.
3. Que, la fecha de entrega de los productos debía ocurrir después de 3 días corridos desde la fecha de envío de la orden de compra, es decir, el 26 de julio de 2020, conforme a lo mencionado en las bases técnicas, situación que no ocurrió, sólo hasta el día 03 de septiembre de 2020.
4. Que, conforme lo indicado en las bases Técnicas de la licitación se tendría que aplicar la multa de 2% del total de la licitación por día hábil de atraso, esto es, la suma total de \$2.346.680, lo que contraviene la proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento y la tipificación en las respectivas bases de un tope máximo para su aplicación, conforme lo establecido en el artículo 79 ter, del Reglamento de la Ley n° 19.886.
5. Que, la municipalidad de Temuco actualmente establece en las Bases licitatorias un tope máximo de multas que no puede superar el 30% del monto total del contrato adjudicado.

IDOC.2110034



DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 30% por el valor total de la licitación, resultando un total de \$1.213.800.- (un millón docientos trece mil ochocientos pesos) a la empresa **ALBARIEL CORTINAJES Y DECORACIONES SPA., RUT: 76.687.393-6.**

2. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección, Zinc N°435, Recoleta, Región Metropolitana, Chile.

3. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura N°190, las multas señaladas en las bases técnicas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Albariel Cortinajes y Decoraciones SPA., RUT: 76.687.393-6.

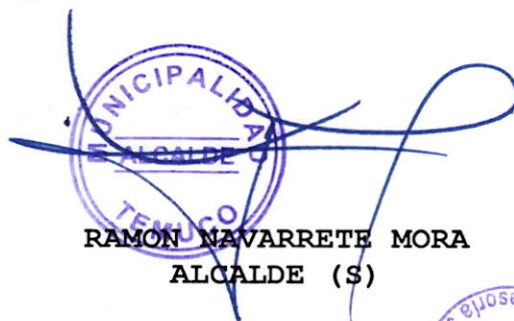
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**HENRY FERRADA VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

EZB/AVV/geb
DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación



**RAMON NAVARRETE MORA
ALCALDE (S)**

